SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SDC
20214213851141
Informacion Publica
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., mayo 25 de 2021

Señor(a)
Gildardo Leon Linares
Calle 24 2 - 210 Madrid Cundinamarca

Email: jairognzalezmora70@gmail.com
Madrid - Cundinamarca

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120828912

Respetado (a) señor (a) **LEON LINARES,** reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad,

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo **No. 11001000000030400377 del 05/01/2021,** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "*Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones*"

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los 3 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	GILDARDD LEON LINARES
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 2991220
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CARRERA 3 N 5-18	**Departamento:**	CUNDINAMARCA
Municipio:	CHAGUANI	**Correo Electrónico:**	NT@HOTMAIL.COM
Teléfono:	3112715548	**Teléfono móvil:**	3112715548

Remitente
Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaría Distrital de Movilidad
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Codigo postal: 111611000
Envío: RA317070218CO

Destinatario
Nombre/Razón Social: GILDARDO LEON LINARES
Dirección: CALLE 24 2 - 210 MADRID CUNDINAMARCA
Ciudad: MADRID
Departamento: CUNDINAMARCA
Codigo postal: 25245
Fecha envío: 25/05/2021

472
Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 472 2000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
Mensajería Concesiones de Correo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Entonces, la empresa de correspondencia 4-72 Servicios postales Nacionales, mediante guía de entrega informó que fue debidamente **ENTREGADO** tal como se observa a continuación

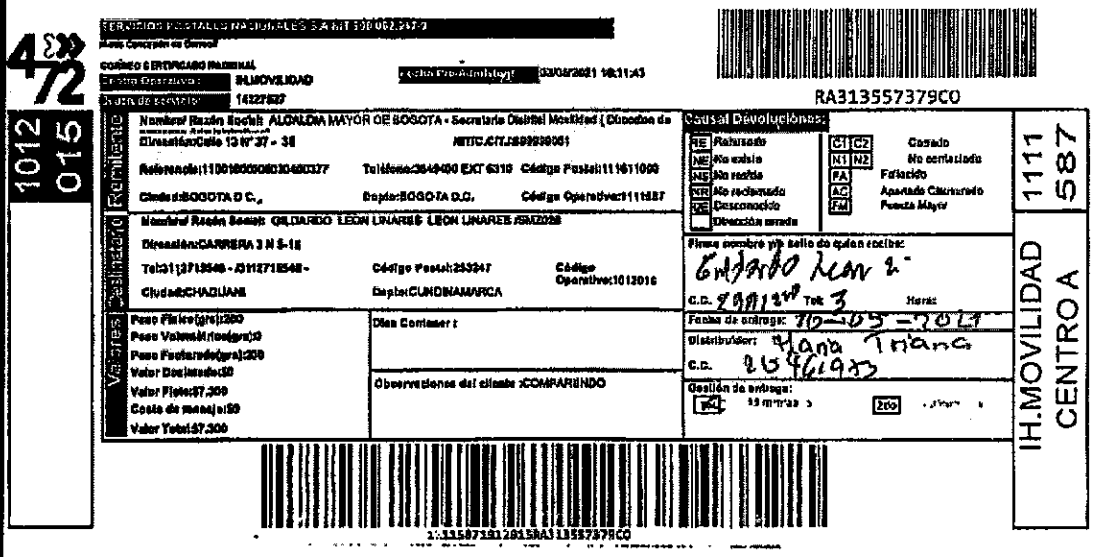

Ahora bien, dicho comparendo no fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad **NO** lo ha dispuesto como medio de notificación.

Es importante precisar que es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

> *"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso.".*

Frente a su manifestación donde desea ser **exonerado** del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión se adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia pública, conforme al Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, el cual se debe de aperturar

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

personalmente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo.

Enterado usted del comparendo **N° 11001000000030400377 DE 05/01/2021**, se informa que aún no se ha expedido la resolución que pone fin al proceso contravencional, por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria y es en los términos del Artículo 24 la Ley 1383 de 2010 en concordancia con el Artículo 8 de la ley 1843 de 2017, son las normas que describen el procedimiento para acudir ante la Autoridad de Tránsito a adelantar la impugnación del mismo cuando se encuentre en desacuerdo con la imposición de un comparendo, si así lo desea.

En concordancia con lo anterior, el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, estipula que:

> *Artículo 24 ley 1383 de 2010, "Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.*
>
> *"Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados…"*

Por su parte el ***Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017,*** dice:

> *Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)"

En consecuencia, debe tener presente lo expuesto por la **Corte Constitucional en Sentencia T-467/95,** que afirmó:

> *"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."*

Así las cosas, la Secretaría Distrital de Movilidad restableció la atención en sus trámites y servicios a los ciudadanos relacionados con cursos pedagógicos, impugnaciones de comparendos y acuerdos de pago, previo agendamiento cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad.

Por esta razón, lo(a) invitamos para que a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co **y/o el link: https://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/loginciudadano/loginciudadano#no-back-button** se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirán en su correo electrónico el mensaje con la **fecha y hora** en la que serán atendidos para el trámite solicitado.

Así mismo, de su solicitud de los **permisos solicitados ante la Superintendencia de Puertos y Transporte**, prueba de la debida señalización y de calibración de las cámaras de foto detección con la cual realizaron la foto detección podrá realizar dicha solicitud en la diligencia de audiencia pública, lo anterior, ya que la solicitud de pruebas debe realizarse en audiencia pública ante la autoridad de tránsito de conocimiento, quien posterior al estudio de pertinencia, conducencia y utilidad procederá o no con el decreto de las mismas con el fin de tomar una decisión en derecho.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Igualmente, le informo que la impugnación y la diligencia a la que se citará, se adelantará de forma virtual o presencial y es allí el espacio procesal establecido en la ley para que solicite y/o aporte las pruebas que considere pertinentes, igualmente para que exponga ante la Autoridad de Tránsito los argumentos por medio de los cuales solicita la exoneración de la orden de comparendo, motivo por el cual, esta Autoridad de Tránsito, no se pronunciara respecto de las demás solicitudes efectuadas en su escrito, por no ser este el mecanismo procesal establecido en la ley para desvirtuar la orden de comparendo impuesta.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Janeth Judith Salgado Páez
Subdirección de Contravenciones
Firma mecánica generada en 25-05-2021 02:45 PM

Elaboró: Juliana Andrea Robayo Uribe-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

COMPARENDO ELECTRÓNICO

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000030400377

FECHA INFRACCIÓN	CÓD.	PLACA
05/01/2021 12:33:04	C.14	SMZ028
Ver Comparendo	Ver Carta T.P.	Ver Comparendo Notificado

INFORMACIÓN IMPOSICIÓN

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE	AGENTE ORIGEN	FUENTE IMPOSICIÓN
LUISA FERNANDA BEDOYA CABEZAS	SDM	CENTRO DE GESTIÓN

INFRACTOR

TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
Cédula Ciudadanía	2991220	GILDARDO LEON LINARES LEON LINARES

INFORMACIÓN DEL CURSO

FECHA CURSO	TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
NO SE HA REGISTRADO CURSO			

NOTIFICACIONES

FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF
2021-5-2 13:42:4. 0	(1) Generación archivo comparendo	
2021-5-20 15:24:37. 5[illegible]4178000	(6) Registro notificación entrega a ciudadano20/05/2021	
2021-5-20 15:24:39. 0	(4) Registro envío a SICON	No Aplica
2021-5-20 16:52:6. 0	(2) Registro notificación entrega a ciudadano y/o notificación por pago 20/05/2021	

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000030400377

Fecha de Imposición 02 de mayo de 2021

Respetado(a) señor(a) GILDARDO LEON LINARES LEON LINARES

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010. Se impuso la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa SMZ028 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.14.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción C.14	**Descripción** Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado.
Fecha Hora Infracción 01 de mayo de 2021 12:11:04	
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad CR 7 - CL 94 - CHAPINERO	
OBSERVACIONES TRANSITA POR EL CARRIL PREFERENCIAL DE SOLO BUS EXISTE VIDEO	

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO		
Nombre GILDARDO LEON LINARES LEON LINARES	**Tipo y No. Identificación** CC 79031220	**Placa** SMZ028
Dirección: CARRERA 3 N 5-18	CHAGUANI	
Nombre del Locatario	**Tipo y No. Identificación**	
Dirección:		

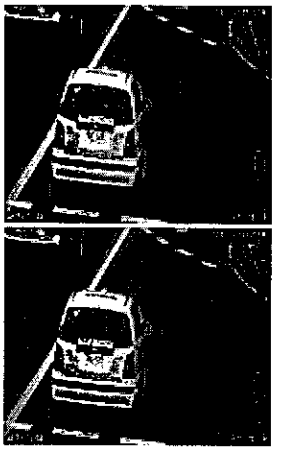

Por lo anterior, es su deber identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación. En su defecto y, en todo caso, como quiera que en su calidad de propietario se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo la norma citada, cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas a mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.

2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% ó el 25%, de acuerdo con los plazos que se señalan a continuación:
2.1 Dentro de los primeros once (11) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de $223000, en las entidades financieras autorizadas a mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado;
2.2 Entre los días hábiles doce (12) al veintiún (21), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa, cancelando la suma de $335000, en las entidades financieras autorizadas a mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

NOTA IMPORTANTE: En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los sitios abajo señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad. NO NECESITA INTERMEDIARIOS. Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los los plazos y condiciones indicadas, el descuento no será aplicado y deberá cancelar el valor completo de la multa impuesta.

3. Presentar personalmente sus descargos en audiencia pública (SO) se recibe comunicado escrito o derecho de petición, en el SuperCADE de Movilidad ubicado en la CALLE 13 No 37-35, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2002.

Si no se presenta, se autorizará seguir el proceso contravencional correspondiente que queda vinculado al mismo, fijándose en audiencia pública y notificándose en estrados. Quedando obligado a cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Resoluciones

STB | COMPARENDOS | 05/21/202
mjurour | RESOLUCIONES | <Resoluciones>

INFORMACIÓN DEL COMPARENDO ☑ Autocompletar Número de Comparendo

Organismo de tránsito: 11001- BOGOTA D.C.

Comparendo: 30400377 **11001000 000030400377**

Fecha: 05/01/2021 **Placa:** SMZ028

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA ☐ Mostrar Solo Anulados

Tipo de documento: CEDULA DE CIUDADAN... **Número:** 2991220

Nombre: GILDARDO LEON LINARES

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento

Consulta | 12:05:00

...co_numero	...	DOCUM...	per_...	per_...	FECHA	PLACA	DESCRIPCION	CONTRAVENCION
11001000000030400377	1	2991220	GILDARDO	LEON	05/01/2021	SMZ028	VIGENTE	C14

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Bogotá D.C., mayo 25 de 2021

Señor(a)
Gildardo Leon Linares
Calle 24 2 - 210 Madrid Cundinamarca

Email: jairognzalezmora70@gmail.com
Madrid - Cundinamarca

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120828912

Respetado (a) señor (a) **LEON LINARES,** reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad.

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo **No. 11001000000030400377 del 05/01/2021,** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los 3 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	GILDARDO LEON LINARES
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 2991220
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CARRERA 3 N 5-18	Departamento:	CUNDINAMARCA
Municipio:	CHAGUANI	Correo Electrónico:	NT@HOTMAIL.COM
Teléfono:	3112715548	Teléfono móvil:	3112715548

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Entonces, la empresa de correspondencia 4-72 Servicios postales Nacionales, mediante guía de entrega informó que fue debidamente **ENTREGADO** tal como se observa a continuación

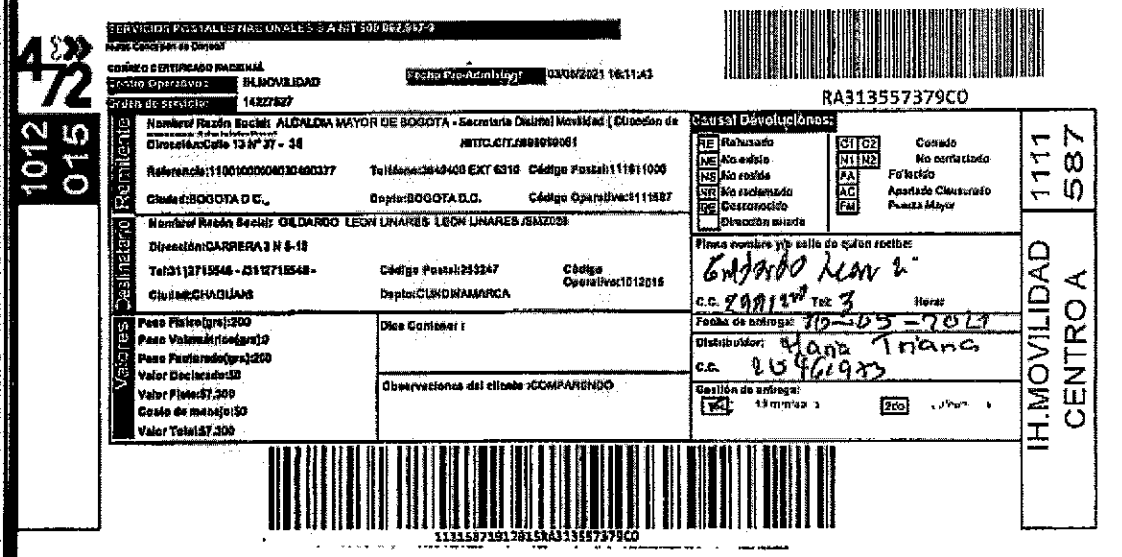

Ahora bien, dicho comparendo no fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad <u>NO</u> lo ha dispuesto como medio de notificación.

Es importante precisar que es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley **1843** de 2017 en los siguientes <u>términos:</u>

> *"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso.".*

Frente a su manifestación donde desea ser **exonerado** del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión se adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia pública, conforme al Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, el cual se debe de aperturar

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

personalmente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo.

Enterado usted del comparendo **N° 11001000000030400377 DE 05/01/2021**, se informa que aún no se ha expedido la resolución que pone fin al proceso contravencional, por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria y es en los términos del Artículo 24 la Ley 1383 de 2010 en concordancia con el Artículo 8 de la ley 1843 de 2017, son las normas que describen el procedimiento para acudir ante la Autoridad de Tránsito a adelantar la impugnación del mismo cuando se encuentre en desacuerdo con la imposición de un comparendo, si así lo desea.

En concordancia con lo anterior, el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, estipula que:

> *Artículo 24 ley 1383 de 2010, "Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.*
>
> *"Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados…"*

Por su parte el ***Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017,*** dice:

> *Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)"

En consecuencia, debe tener presente lo expuesto por la **Corte Constitucional en Sentencia T-467/95,** que afirmó:

> *"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."*

Así las cosas, la Secretaría Distrital de Movilidad restableció la atención en sus trámites y servicios a los ciudadanos relacionados con cursos pedagógicos, impugnaciones de comparendos y acuerdos de pago, previo agendamiento cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad.

Por esta razón, lo(a) invitamos para que a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co **y/o el link: https://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/loginciudadano/loginciudadano#no-back-button** se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirán en su correo electrónico el mensaje con **la fecha y hora** en la que serán atendidos para el trámite solicitado.

Así mismo, de su solicitud de los **permisos solicitados ante la Superintendencia de Puertos y Transporte**, prueba de la debida señalización y de calibración de las cámaras de foto detección con la cual realizaron la foto detección podrá realizar dicha solicitud en la diligencia de audiencia pública, lo anterior, ya que la solicitud de pruebas debe realizarse en audiencia pública ante la autoridad de tránsito de conocimiento, quien posterior al estudio de pertinencia, conducencia y utilidad procederá o no con el decreto de las mismas con el fin de tomar una decisión en derecho.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Igualmente, le informo que la impugnación y la diligencia a la que se citará, se adelantará de forma virtual o presencial y es allí el espacio procesal establecido en la ley para que solicite y/o aporte las pruebas que considere pertinentes, igualmente para que exponga ante la Autoridad de Tránsito los argumentos por medio de los cuales solicita la exoneración de la orden de comparendo, motivo por el cual, esta Autoridad de Tránsito, no se pronunciara respecto de las demás solicitudes efectuadas en su escrito, por no ser este el mecanismo procesal establecido en la ley para desvirtuar la orden de comparendo impuesta.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Janeth Judith Salgado Páez
Subdirección de Contravenciones
Firma mecánica generada en 25-05-2021 02:45 PM

Elaboró: Juliana Andrea Robayo Uribe-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

COMPARENDO ELECTRÓNICO

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000030400377

FECHA INFRACCIÓN	CÓD.	PLACA
05/01/2021 12:33:04	C.14	SMZ028
Ver Comparendo	Ver Carta T.P.	Ver Comparendo Notificado

INFORMACIÓN IMPOSICIÓN

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE	AGENTE ORIGEN	FUENTE IMPOSICIÓN
LUISA FERNANDA BEDOYA CABEZAS	SDM	CENTRO DE GESTIÓN

PROPIETARIO

TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
Cédula Ciudadanía	2991220	GILDARDO LEON LINARES LEON LINARES

INFORMACIÓN DEL CURSO

FECHA CURSO	TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
NO SE HA REGISTRADO CURSO			

NOTIFICACIONES

FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF
2021-5-2 13:42:4. 0	(1) Generación archivo comparendo	
2021-5-20 15:24:37. 5414178000	(6) Registro notificación entrega a ciudadano20/05/2021	
2021-5-20 15:24:39. 0	(4) Registro envío a SICON	No Aplica
2021-5-20 16:52:6. 0	(2) Registro notificación entrega a ciudadano y/o notificación por pago 20/05/2021	

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 1100100000030400377

Fecha de imposición 02 de mayo de 2021

Respetado(a) señor(a) GILDARDO LEON LINARES LEON LINARES

Descargue la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa SMZ028 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.14.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción C.14	Descripción Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado.
Fecha Hora Infracción 01 de mayo de 2021 12:23:04	
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad CR 7 - CL 94 - CHAPINERO	
OBSERVACIONES TRANSITA POR EL CARRIL PRETERMOVAL DE SOLO BUS EXISTE VIDEO	

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO		
Nombre GILDARDO LEON LINARES LEON LINARES	Tipo y No. Identificación CC 2981720	Placa SMZ028
Dirección: CARRERA 3 H S-18	CHAGUANI	
Nombre del Locatario	Tipo y No. Identificación	
Dirección:		

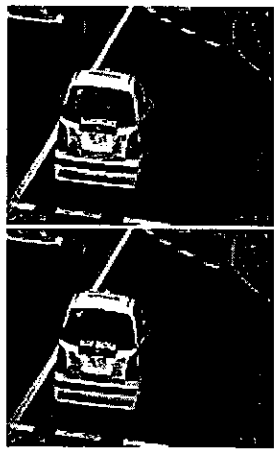

Por lo anterior, es su deber identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación. En su defecto y, en todo caso, como quiera que en su calidad de propietario le corresponde obligado al pago de la multa, atendiendo la norma citada, cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de una actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas a ejecutar el sistema de banda de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte finalda presente comunicado.

2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% ó el 25%, de acuerdo con los plazos que se señalan a continuación:
2.1 Dentro de los primeros cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de $323000, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de banda de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado;
2.2 Entre los días hábiles doce (12) al veintiún (21), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25%, del valor de la multa, cancelando la suma de $215000, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de banda de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

NOTA IMPORTANTE: En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo de los días abajo señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad. NO NECESITA INTERMEDIARIOS. Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los

los plazos y condiciones indicadas, el descuento no será aplicado y deberá cancelar el valor completo de la multa impuesta.

3. Presentar personalmente sus descargos en audiencia pública (NO es recibo comunicado escrito o derecho de petición), en el SuperCADE de Movilidad ubicado en la CALLE 13 No 37-35, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2002.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contravencional correspondiente que queda vinculado al mismo, fijándose en audiencia pública y notificándose en estrados. Quedando obligado a cancelar el (100%) del valor de la multa más sus consecuenciales intereses moratorios.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Resoluciones

TB COMPARENDOS 05/21/202
jurour RESOLUCIONES <Resoluciones>

INFORMACIÓN DEL COMPARENDO ☑ Autocompletar Número de Comparendo

Organismo de tránsito: 11001- BOGOTA D.C.

Comparendo: 30400377 **11001000 000030400377**

Fecha: 05/01/2021 **Placa:** SMZ028

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA ☐ **Mostrar Solo Anulados**

Tipo de documento: CEDULA DE CIUDADAN... **Número:** 2991220

Nombre: GILDARDO LEON LINARES

ño	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento

Consulta 12:05:00

_numero	...	DOCUM...	per_...	per_...	FECHA	PLACA	DESCRIPCION	CONTRAVENCION
01000000030400377	1	2991220	GILDARDO	LEON	05/01/2021	SMZ028	VIGENTE	C14

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

472 Motivos de Devolución

[redacted] 2 Dirección Errada	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número	
1 2 No Reside	1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado	
	1 2 Cerrado	1 2 No Contactado	
	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado	
	1 2 Fuerza Mayor		

Fecha 1: DIA MES AÑO R D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor: Ayendo Rodriguez	Nombre del distribuidor:
C.C. [illegible]	C.C.
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones: Falta torre y Apto	Observaciones:

Certificado de comunicación electrónica
Email certificado

El servicio de **envíos** de Colombia

Identificador del certificado: E47939298-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá (CC/NIT 899999061)

Identificador de usuario: 420945

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificación Electrónica <420945@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificación Electrónica <notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co>)

Destino: jairognzalezmora70@gmail.com

Fecha y hora de envío: 1 de Junio de 2021 (16:38 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 1 de Junio de 2021 (16:38 GMT -05:00)
Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.1.1', que según la organización IANA tiene el siguiente significado; 'Permanent Failure.Addressing Status.Bad destination mailbox address')

Asunto: SDC 20214213851141-ORFEO (EMAIL CERTIFICADO de notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co)

Mensaje:

[image: Image.png]

"Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales, de uso exclusivo de la Secretaría Distrital de Movilidad. Si lo ha recibido por error, informenos y elimínelo de su correo."

"Este correo es de tipo informativo y por lo tanto, le pedimos no responda a este mensaje. A través de nuestra línea de Atención (195), le brindaremos la atención necesaria."

"El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información, de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo

Adjuntos:

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 4142

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE Nº.	2021 4213851141
FECHA DE EXPEDICIÓN:	**MAYO 25 DE 2021**
FIRMADO POR:	**JANETH JUDITH SALGADO PAEZ** ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE 24 **DE JUNIO DE 2021,** en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutiva del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **2021 6120828912**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **24 DE JUNIO DE 2021,** A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **01 DE JULIO DE 2021,** A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Reviso: Mauricio Tarazona Garcia